



## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas, 2.  
Depósito Legal: AV-1-1958  
Teléf.: 920 357 193. - Fax: 920 357 136  
e-mail: bop@diputacionavila.es

Miércoles 14 de Julio de 2004

Número 134

### S U M A R I O

#### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio de Medio Ambiente .....1

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León .....2 a 11

#### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Excma. Diputación Provincial de Ávila ..11 y 12

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diversos Ayuntamientos .....12 a 16

#### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.595/04

#### **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

#### **CONCESIÓN DE AGUAS PUBLICAS**

Se hace público que ha sido presentada en esta Confederación Hidrográfica la petición reseñada en la siguiente:

#### **NOTA**

**NOMBRE DEL PETICIONARIO:** D. EUSEBIO DE CASTRO REINA D.N.I.: 6477800-B

**DOMICILIO:** c/ Dos de Mayo nº 2 - 05400 Arenas de San Pedro (Ávila)

**DESTINO DEL APROVECHAMIENTO:** Usos domésticos (excepto bebida) parcelanº 169 del polígono nº 20

**LUGAR DE LA TOMA:** Reguero público formado por las aguas del manantial Venero Gallito (margen derecha). Paraje "Dehesa de Los Llanos"

**VOLUMEN:** 54 m3/año

#### **CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE:**

Aguas superficiales, reguero Venero Gallito (margen derecha), en el paraje denominado "Dehesa de Los Llanos" TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICA LA TOMA: Arenas de San Pedro (Ávila)

Lo que conforme al R.D. Legislativo 1/2001 de 20 de julio, de la Ley de Aguas (Boletín Oficial del Estado de 24 de julio), y al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de Abril (Boletín Oficial del Estado nº 103 de 30 de Abril), se hace público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila), a fin de que en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila), o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Avd. de Madrid, 10 -45003 Toledo, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente.

Ref. 250.377/02.

Toledo, 8 de Junio de 2004

El Jefe de Servicio de Zona 2ª, José María Minguela Velasco.

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.654/04

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

#### *Servicio Territorial de Medio Ambiente*

Por El Ayuntamiento de El Tiemblo, ha sido solicitada la ocupación de terrenos (0,0500 Ha) con destino a la Instalación de una tubería subterránea, en la Vía Pecuaría " Cañada Real Leonesa ", en el término municipal de El Tiemblo en la provincia de Ávila, durante un periodo de 10 años.

Acordado período de información pública del expediente de ocupación de terrenos (Art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de Marzo de Vías Pecuarías), dicho expediente se encontrará expuesto en estas oficinas: Pasaje del Cister nº 1 de Ávila, en horas de atención al público, durante el plazo de treinta idas naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el que podrán formular las alegaciones que los interesados estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Ávila, 18 Junio de 2004

El Jefe del Servicio Territorial, *Juan Manuel Pardo Ontoria*.

Número 2.648/04

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

#### *Oficina Territorial de Trabajo*

RESOLUCIÓN de 29-06-2004, de la Oficina Territorial de Trabajo de Ávila, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Publicación del Texto del Convenio Colectivo de la empresa AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO (Ávila) -personal laboral-.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO (Ávila) -personal laboral- (Código de Convenio nº 0500512) que fue suscrito con fecha 11-06-2004, de una parte por el representante de la empresa, y de otra, por el Delegado de Personal, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. de 24-09-97, nº 183).

ESTA OFICINA TERRITORIAL ACUERDA:

**Primero.-** Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo.-** Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, *Francisco Javier Muñoz Retuerce*.

### CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO CAPÍTULO 1.- CONDICIONES GENERALES

**Artículo 1.- Ámbito personal y material.** Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo serán de aplicación a todo el personal laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de El Tiemblo.

El Presente Convenio regula las materias de índole laboral, económica, socioasistencial, de prevención de riesgos laborales, de contratación y, en general, cuantas afecten a las condiciones de trabajo del personal municipal.

**Artículo 2.- Ámbito temporal.** El presente Convenio Colectivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P., y tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2008.

## CAPÍTULO II.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

### **Artículo 3.- Comisión de Seguimiento.**

1. Al mes siguiente de la firma del presente Convenio, se constituirá una comisión de Seguimiento, concebido como un órgano colegiado, llamado a conocer, debatir e informar cuantos conflictos, dudas, irregularidades y discrepancias pueda suscitarse en la interpretación y aplicación de las normas contenidas en el Pacto de aplicación al personal laboral.

2. Corresponde asimismo a la Comisión de Seguimiento la interpretación del sentido y alcance de las normas contenidas en el presente Convenio en los supuestos en que se provoquen dudas o ambigüedades respecto de su aplicación. En caso de que no se alcance en su seno acuerdo sobre las cuestiones que se originen en este sentido, se entenderá de aplicación la condición más beneficiosa para el trabajador.

3. La Comisión de Seguimiento estará integrada por los representantes de los/as trabajadores/as y del Ayuntamiento.

4. Se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses, y de forma extraordinaria cuando así lo soliciten un tercio de sus miembros, en cuyo caso se convocará en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde la solicitud. Los acuerdos que adopte la Comisión de Seguimiento se reflejarán en el Acta de cada reunión, que firmarán todas las partes, siéndoles remitida copia de la misma.

5. Los informes y propuestas unánimemente acordados por la Comisión de Seguimiento revestirán carácter vinculante y serán trasladados a la Comisión Informativa de Personal para su conocimiento y a efectos de emisión del oportuno dictamen, el cual será elevado al órgano municipal correspondiente, siendo plenamente efectivos una vez aprobados por éste último.

### **Artículo 4.- Mejoras a lo convenido.**

Podrán ser objeto de negociación las mejoras puntuales que, sobre las condiciones establecidas en el presente Convenio, las Administraciones Central o Autónoma de Castilla y León, mediante las disposiciones correspondientes, acuerden respecto del personal a su servicio.

**Artículo 5.- Denuncia del Convenio.** La denuncia del Convenio se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra, con expresión de las materias objeto de la denuncia, y con un mes de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del presente Convenio.

**Artículo 6.- Prórroga.** Denunciado el Convenio y hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor en todo su contenido normativo. Si no media denuncia, o si mediando no se hace en tiempo y forma, el Convenio se prorrogará por tácita reconducción, por el plazo de un año, salvo en lo que afecta a las retribuciones, que se estará, en cuanto a su aumento, a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

## CAPÍTULO III.- RETRIBUCIONES.

**Artículo 7.- Conceptos retributivos.** Las retribuciones del personal laboral, compuestas por salario base y complementos, serán satisfechas en períodos mensuales (30 días).

El personal laboral que trabaje a tiempo parcial o con jornada reducida, experimentará una reducción proporcional de todos y cada uno de los conceptos retributivos.

**Artículo 8.- Salario Base.** Es la retribución del trabajador correspondiente a cada categoría profesional de las descritas en las tablas del Anexo 1. Cada año las condiciones económicas serán el resultado de incrementar las tablas vigentes a 31 de diciembre del año anterior con el I.P.C. publicado por el Instituto Nacional de Estadística en el mes de enero del ejercicio correspondiente.

**Artículo 9.- Complementos extrasalariales.**

1. Plus de Transporte. Por este concepto el Ayuntamiento se compromete a pagar los gastos de transporte ocasionados por el desempeño de la actividad del personal laboral; Previa justificación o, en su defecto, valoración de los mismos.

2. Plus de Mantenimiento. Destinado a cubrir los gastos que hubieran de ser realizados por el trabajador como consecuencia de su actividad laboral, tales como ropa de trabajo o herramientas.

**Artículo 10.- Complementos de Vencimiento Periódico Superior al Mes.** Se establecen dos pagas extraordinarias anuales, que se abonarán en los meses de julio y diciembre, por importe equivalente al salario base.

**Artículo 11. Complemento de Productividad.** Está destinado a retribuir el especial rendimiento de actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el trabajador desempeña su trabajo, apreciado en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

**Artículo 12.- Nocturnidad, Servicios extraordinarios.**

1. Nocturnidad. Concepto destinado a retribuir a los trabajadores cuya jornada laboral ordinaria transcurre entre las veintidós y las seis horas, y por el que se percibirá un incremento del 20% sobre el salario base descrito en el Anexo I. Aquellos trabajadores cuya jornada laboral ordinaria transcurra parcialmente en horario nocturno según la definición anterior, percibirán la cuantía citada en el párrafo anterior en la parte proporcional al número de horas efectivas en que presten sus servicios en el citado horario.

2. Servicios extraordinarios. La prestación de servicios extraordinarios será voluntaria para el trabajador, salvo necesidades urgentes tales como: Incendios, inundaciones, catástrofes y en todo aquello para lo que se requieran los servicios inmediatos del Ayuntamiento en atención y ayuda a los ciudadanos. El importe establecido para el abono de horas extraordinarias, excepto en los casos de catástrofes referidos anteriormente por los que no se tendrá derecho a compensación alguna, son los establecidos en el Anexo II del presente convenio. El número de horas en trabajos extraordinarios no podrá ser superior al legalmente previsto.

Compensación: Siempre que sea posible, en atención a las necesidades del servicio, podrá sustituirse el abono de la hora por una compensación en horas de descanso en la forma siguiente:

Por cada hora prestada en día laborable y en mañana o tarde se compensará con una hora de descanso.

Por cada hora nocturna o festiva la compensación será de una hora y media de descanso.

Por cada hora nocturna y festiva la compensación será de dos horas de descanso.

**CAPÍTULO IV.- CALENDARIO, VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.**

**Artículo 13.- Calendario.** Para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de El Tiemblo regirá el mismo calendario que para el resto de los trabajadores, que se publicará anualmente en el B.O.P. y en el B.O.C. y L.

Los días 24 y 31 de diciembre se considerarán festivos.

**Artículo 14.- Vacaciones anuales.** Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, tendrán derecho a disfrutar, por cada año completo de servicio activo, de treinta días naturales.

1. La licencia reglamentaria de vacaciones podrá disfrutarse partida, en cuyo caso no se podrán establecer períodos menores de siete días.

2. En el supuesto de que la licencia se disfrute en más de una partición, el cómputo total del período vacacional no podrá exceder de treinta días naturales.

3. En todo caso, la concesión de licencias por vacaciones se adaptará a las necesidades del servicio.

4. El plan anual de vacaciones se elaborará antes del día 1 de abril de cada año, excepto en aquellos servicios que por sus específicas peculiaridades no puedan realizarse en esta fecha. A estos efectos, la propuesta del período vacacional del personal laboral será presentada en el Servicio de Personal avalada por los responsables o jefes de cada servicio, debiendo contar con el informe favorable de la Jefatura del Ayuntamiento.

5. Para determinar dentro de una unidad los turnos de vacaciones, se procederá de la siguiente forma:

a. La distribución de turnos se efectuará de común acuerdo entre el personal de dicho servicio, cumpliendo los criterios que en orden al servicio plantee la Jefatura del Ayuntamiento, y siempre en atención a evitar en lo posible los períodos de fiestas patronales y períodos de máxima concentración turística en el municipio.

b. De no llegarse a un acuerdo, elegirán turno de vacaciones en primer lugar aquellos que tuvieran a su cargo hijos en edad escolar, y en segundo lugar los más antiguos, determinando de este modo un sistema rotativo para los años sucesivos en cada unidad.

c. A las vacaciones no podrá acumularse ningún tipo de permiso o licencia, salvo la licencia por matrimonio o maternidad.

**Artículo 15.- Permisos.** El personal laboral, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y períodos de tiempo que a continuación se relacionan:

1. Fallecimiento de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días, ampliables a tres días si el óbito tuviera lugar en población distinta del El Tiemblo. Este permiso computará a partir de la producción del hecho causante, en ambos supuestos.

2. Nacimiento / adopción de hijos, tres días hábiles. Ampliables a cuatro cuando el nacimiento se produzca en población distinta de El Tiemblo. En caso de adopción se estará a lo establecido en la normativa de general aplicación.

3. Enfermedad grave o fallecimiento de cónyuge, pareja que conviva con el trabajador de forma análoga a la conyugal o hijos, tres días naturales consecutivos. De padres, tres días naturales consecutivos. Para familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, un día. Este permiso se ampliará un día más en todos los casos si el suceso se produjera fuera de la provincia de Ávila.

4. Traslado del domicilio habitual, dos días.

5. Por matrimonio de hijos, padres, padres políticos, nietos, abuelos, hermanos y cuñados, siempre que la celebración tenga lugar en día laborable para el trabajador, un día.

6. El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

7. Para concurrir a exámenes o cualquier otro tipo de pruebas oficiales, con justificación documental.

8. Durante el tiempo que duren los Congresos o reuniones de carácter profesional, oficial o sindical a los que asista el personal municipal, o formando parte integrante de los mismos, con la debida justificación.

Quien por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de seis años, o a un disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividades retribuidas, podrá negociar una disminución de jornada de trabajo en un medio como máximo, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

#### **Artículo 16.- Licencias.**

1. Licencia por matrimonio. Por razón de matrimonio propio, el trabajador tendrá derecho a una licencia de quince días naturales de duración que podrán disfrutarse con anterioridad o posterioridad a su celebración.

2. Licencia por gestación, alumbramiento o lactancia. La trabajadora municipal tendrá derecho a una licencia por alumbramiento y gestación de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables por parto múltiple a dieciocho semanas.

3. Licencia por adopción y acogimiento: En supuestos de adopción y de acogimiento, preadoptivo o permanente, de un menor de seis años, la trabajadora tendrá derecho a un permiso de dieciséis semanas ininterrumpi-

das contadas, a su elección, bien a partir del momento de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se haya constituido la adopción.

4. Licencia sin sueldo. Conforme a lo previsto en el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y demás disposiciones concordantes, la Alcaldía-Presidencia podrá conceder licencia por asuntos propios sin derecho a remuneración. Estos se concederán por un máximo de cuatro meses de duración en un período de dos años, siempre que el interesado cuente con dos años o más de servicios efectivos en este Ayuntamiento. No se concederá cuando la causa que origine su petición sea la prestación de servicios en otra empresa.

**Artículo 17.-** Para toda la materia a que se refiere el presente Capítulo y que no esté expresamente contenida en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

**Artículo 18.-** Los representantes legales de los trabajadores se comprometen por el presente Convenio, a colaborar con la Corporación, a fin de lograr mayores niveles de productividad, estableciendo cauces de control y objetivos específicos.

#### CAPÍTULO V.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

**Artículo 19.-** El Ayuntamiento de El Tiemblo facilitará al personal de oficios arios el vestuario y calzado preciso para el desempeño de sus funciones. En caso de deterioro, previa entrega de los elementos deteriorados, se suministrará nueva indumentaria.

**Artículo 20.-** Salud Laboral. El Ayuntamiento de El Tiemblo cumplirá las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales, así como los reglamentos que la desarrollan y a los de especial aplicación a la actividad específica del Ayuntamiento.

#### CAPÍTULO VI.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

**Artículo 21.-** Régimen Disciplinario. Toda falta cometida por los trabajadores/as se clasificará en atención a su trascendencia o intención en: Leve, grave o muy grave.

**Artículo 22.- Faltas Leves.** Se considerarán faltas leves las siguientes:

- a. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo de hasta tres ocasiones en un período de un mes.
- b. La inasistencia injustificada de un día al trabajo en el período de un mes.
- c. No notificar con carácter previo, o en su caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes, la inasistencia al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo podido hacer.
- d. El abandono del servicio o del puesto de trabajo sin causa justificada por períodos breves de tiempo, si como consecuencia de ello se ocasionase perjuicio de alguna consideración en las personas o en las cosas.
- e. El descuido en la conservación de los locales, herramientas, materiales y documentos de los servicios.
- f. La desatención o falta de corrección en el trato con el público en el ejercicio de su trabajo.
- g. No comunicar al Ayuntamiento los cambios de residencia o domicilio siempre que éstos puedan ocasionar algún tipo de conflicto o perjuicio a sus compañeros o a la empresa.
- h. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia del trabajador/ a que tengan incidencia en la Seguridad Social o en la Administración Tributaria.
- i. Todas aquellas faltas que supongan incumplimiento de prescripciones, órdenes, mandatos de un superior en el ejercicio regular de sus funciones que no comporten perjuicios o riesgos para las personas o las cosas.
- j. La inasistencia a los cursos de formación teórica o práctica dentro de la jornada ordinaria de trabajo sin la debida justificación.
- k. Discutir con los compañeros/as o con el público dentro de la jornada de trabajo.
- l. La embriaguez o consumo de drogas en el trabajo.

**Artículo 23.- Faltas Graves.** Se consideran faltas graves las siguientes:

- a. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de tres ocasiones en el período de un mes.
- b. La inasistencia no justificada al trabajo de dos a cuatro días en el período de un mes. Bastará una sola falta al trabajo cuando ésta afectara al relevo de un compañero/a o si como consecuencia de la inasistencia se ocasionase perjuicio de alguna consideración al Ayuntamiento.
- c. El falseamiento u omisión maliciosa de los datos que tuvieran incidencia Tributaria o en la Seguridad Social.
- d. Entregarse a juegos o distracciones de cualquier índole durante la jornada de trabajo de manera reiterada y causando, con ello, un perjuicio al desarrollo laboral.
- e. La desobediencia a las órdenes o mandatos de las personas de quienes se depende orgánicamente en el ejercicio regular de sus funciones, siempre que ello ocasione o tenga una trascendencia grave para las personas o las cosas.
- f. La falta de aseo y limpieza personal que produzca quejas justificadas de los compañeros de trabajo y siempre que previamente hubiera mediado la oportuna advertencia por parte del Ayuntamiento.
- g. Suplantar a otro trabajador/a, alterando los registros y controles de entrada o salida al trabajo.
- h. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo, siempre que de ello no se derive perjuicio grave para las personas o las cosas.
- i. La realización sin previo consentimiento del Ayuntamiento de trabajos particulares, durante la jornada de trabajo, así como el empleo para uso propio o ajenos de los útiles, herramientas, maquinaria o vehículos de la empresa, incluso fuera de la jornada de trabajo.
- j. La reincidencia en la comisión de falta leve (excluida la falta de puntualidad) aunque sea distinta naturaleza dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción.
- k. Cualquier atentado contra la libertad sexual verbales o físicas, falta de respeto a la intimidad o la dignidad de las personas.
- l. La embriaguez o consumo de drogas, si repercute negativamente en el trabajo o constituyen un perjuicio o peligro en el nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.

**Artículo 24.- Faltas Muy Graves.** Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- a. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de diez ocasiones durante el período de seis meses, o bien más de veinte al año.
- b. La inasistencia al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.
- c. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros/as de trabajo como a la empresa o a cualquier persona dentro de las dependencias del Ayuntamiento o durante el trabajo en cualquier otro lugar.
- d. La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que existe infracción laboral, cuando encontrándose en baja el trabajador/a por cualquiera de las causas señaladas, realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También tendrá la consideración de falta muy grave toda manipulación efectuada para prolongar la baja por accidente o enfermedad.
- e. El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada aún por breve tiempo si a consecuencia del mismo se ocasionase un perjuicio considerable a la empresa o a los compañeros de trabajo, pusiese en peligro la seguridad o fuese causa de accidente.
- f. El quebrantamiento o violación de secretos de obligada confidencialidad de la empresa.
- g. La realización de actividades que impliquen competencia desleal al Ayuntamiento.
- h. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- i. Los malos tratos de palabra y obra, la falta de respeto y consideración a sus superiores o a los familiares de estos, así como a sus superiores o a los familiares de éstos, así como a sus compañeros/as de trabajo.
- j. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que las faltas se cometan en el período de dos meses y hayan sido objeto de sanción.

k. La desobediencia a las órdenes o mandatos de sus superiores en cualquier materia de trabajo, si implicase perjuicio notorio para el Ayuntamiento o sus compañeros/as de trabajo, salvo que sean debidos al abuso de autoridad, directivos, jefes o mandos intermedios, con infracción manifiesta y deliberada a los preceptos legales y con perjuicio para el trabajador/a.

1. Los atentados contra la libertad sexual que se produzcan aprovechándose de una posición de superioridad laboral, o se ejerzan sobre personas especialmente vulnerables por su situación personal o laboral.

**Artículo 25.- Sanciones.** Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas señaladas son las siguientes:

- a. Por faltas leves: Amonestación por escrito.
  - b. Por faltas graves: Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.
  - c. Por faltas muy graves: Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.
- Despido.

**Artículo 28.- Prescripción.** Dependiendo de su graduación, las faltas prescriben a los siguientes días:

- a. Faltas leves: diez días.
- b. Faltas graves: veinte días.
- c. Faltas muy graves: sesenta días.

La prescripción de las faltas señaladas empezará a contar a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimientos de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

## CAPÍTULO VII.- CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.

El Ayuntamiento del El Tiemblo, debido a su carácter social y a la variación en las duraciones de los servicios de sus actividades, establece, entre otras, las siguientes modalidades de contratación:

**Artículo, 26.- Contrato de obra o servicio determinado.** En virtud de lo previsto en el artículo 15.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los

Trabajadores, se podrán realizar contratos para obra o servicio determinados, para la realización de una obra o servicio determinado de las actividades propias del Ayuntamiento.

a) Con carácter general, el contrato es para una obra o servicio, con independencia de su duración, y terminará cuando finalicen los trabajos o servicios que desempeñe el trabajador.

b) El Ayuntamiento podrá establecer un período de prueba no superior a seis meses para los técnicos titulados ni de dos meses para el resto de los trabajadores. No podrá establecerse un período de prueba, bajo sanción de nulidad, cuando el trabajador haya desempeñado las mismas funciones en la empresa sea cual fuere la modalidad contractual concertada.

c) Cuando el contrato tenga una duración superior a un año, la parte que formule la denuncia de extinción del contrato, está obligada a notificar a la otra la terminación del contrato con una antelación mínima de quince días. Si este requisito fuera incumplido por el Ayuntamiento, dará lugar a una indemnización equivalente al salario correspondiente a los días en que dicho plazo se haya incumplido.

d) En todo caso, la empresa deberá comunicar por escrito el cese del trabajador.

**Artículo 27.- Contrato eventual por circunstancias de la producción.**

Cuando las circunstancias del mercado, acumulación o exceso de tareas, aún tratándose de la actividad normal del Ayuntamiento. En tales casos, los contratos podrán tener una duración máxima de doce meses en un período de dieciocho meses contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

Si el contrato se ha concertado por una duración inferior a la máxima, se entenderá prorrogado tácitamente hasta la correspondiente duración máxima, cuando no hubiese mediado denuncia o prórroga expresa antes de su vencimiento y el trabajador continúe prestando servicios.

El Ayuntamiento podrá establecer un período de prueba no superior a seis meses para los técnicos titulados ni de dos meses para el resto de los trabajadores. No podrá establecerse un período de prueba, bajo sanción de nulidad, cuando el trabajador haya desempeñado las mismas funciones en el Ayuntamiento, sea cual fuere la modalidad contractual concertada.

#### **Artículo 28.- Otras modalidades de contratación.**

Los trabajadores que formalicen contratos de los regulados en el Real Decreto 2.720/98, o normas que lo sustituyan, tendrán derecho, una vez finalizado el contrato correspondiente por expiración del tiempo convenido, excepto en los casos del contrato de interinidad, del contrato de inserción y de los contratos formativos, a percibir una indemnización de cuantía equivalente a la parte proporcional de la cantidad establecida en el artículo 49.1 .c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**

**ÚNICA.** La actualización de los conceptos retributivos recogidos en el presente texto se hará efectiva al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **DISPOSICIONES FINALES.**

**PRIMERA.** Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en cómputo anual. Cualquier modificación a las mismas realizada al margen de la Comisión de Seguimiento será nula.

**SEGUNDA.** En todo lo no previsto ni regulado en el presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en la legislación y disposiciones vigentes en cada momento.

**TERCERA.** Quedan derogados todos los acuerdos, disposiciones y demás normas municipales sobre las materias objeto de este Convenio que contradigan lo establecido en el mismo.

**CUARTA.** Se dará traslado del presente Convenio a todos los responsables de los servicios, centros de trabajo municipales, así como a los trabajadores, para su debida difusión y conocimiento.

El Tiemblo, 11 de Junio de 2004

El Alcalde Presidente, *Rubén Rofríguez Lucas*

El Delegado de Personal, *José González López.*

### **ANEXO I CATEGORÍA PROFESIONAL**

#### **SECCIÓN ADMINISTRATIVA**

<b>CATEGORÍA;</b>	<b>S. BASE</b>	
	<b>MENSUAL</b>	<b>S. BASE DÍA</b>
Titulados Superiores	1.202,10 €	40,07 €
Titulados Medios	1.021,80 €	34,06 €
Ofic. 1º Administrativos, Delineantes y similares	901,50 €	30,05 €
Aux. administrativos, Aux. biblioteca y similares	721,20 €	24,04 €
Alguaciles, Ordenanzas y similares	661,20 €	22,04 €
Limpiadores/as y similares	600,00 €	20,00 €

**SECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y OFICIOS VARIOS**

<b>CATEGORÍA</b>	<b>S. BASE MENSUAL</b>	<b>S. BASE DÍA</b>
Capataces, encargados y similares	824,40 €	27,48 €
Oficiales 1º, Oficiales 1º oficios y similares	799,80 €	26,66 €
Oficiales 2º, Oficiales 2º oficios y similares	777,00 €	25,90 €
Ayudantes, Auxiliares jardinería y similares	754,20 €	25,14 €
Peones oficios y similares	600,00 €	20,00 €

**SECCIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS**

<b>CATEGORÍA</b>	<b>S. BASE MENSUAL</b>	<b>S. BASE DÍA</b>
Socorristas y similares	799,80 €	26,66 €
Vigilantes y similares	777,00 €	25,90 €
Porteros/as y similares	754,20 €	25,14 €
Peones de mantenimiento, limpiadores/as y similares	600,00 €	20,00 €

**ANEXO II****SERVICIOS EXTRAORDINARIOS****SECCIÓN ADMINISTRATIVA**

<b>CATEGORÍA PROFESIONAL</b>	<b>EXTRA NORMAL</b>	<b>EXTRA FESTIVOS</b>
Titulados Superiores	8,80 €/h	11,20 €/h
Titulados Medios 8,20 €/h 10,50 €/h		
Ofic. la Administrativos, Delineantes y similares	7,80 €/h	9,90 €/h
Aux. administrativos, Aux. biblioteca y similares	7,50 €/h	9,60 €/h
Alguaciles, Ordenanzas y similares	7,20 €/h	9,20 €/h
Limpiadores/as y similares	6,50 €/h	8,00 €/h

**SECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y OFICIOS VARIOS**

<b>CATEGORÍA PROFESIONAL</b>	<b>EXTRA. NORMAL</b>	<b>EXTRA FESTIVOS</b>
Capataces, encargados y similares	8,00 €/h	10,20 €/h
Oficiales 1º, Oficiales 1º oficios y similares	7,80 €/h	9,90 €/h
Oficiales 2º, Oficiales 2º oficios y similares	7,50 €/h	9,60 €/h
Ayudantes, Auxiliares jardinería y similares	7,20 €/h	9,20 €/h
Peones oficios y similares	6,50 €/h	8,00 €/h

**SECCIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS**

<b>CATEGORÍA PROFESIONAL</b>	<b>EXTRA NORMAL</b>	<b>EXTRA FESTIVOS</b>
Socorristas y similares	7,80 €/h	9,90 €/h

**SECCIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS  
CATEGORÍA PROFESIONAL**

	EXTRA NORMAL	EXTRA FESTIVOS
Vigilantes y similares	7,50 €/h	9,60 €/h
Porteros/as y similares	7,20 €/h	9,20 €/h
Peones de mantenimiento, limpiadores/as y similares	6,50 €/h	8,00 €/h

Número 2.763/04

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

DELEGACIÓN TERRITORIAL

*Servicio Territorial de Medio Ambiente*

La Sociedad Cinegética de El Poblado, S.L., con domicilio en C/ Fuente del Romero, 20 28023 Madrid, ha solicitado la constitución de un coto privado de caza menor, con caza mayor como carácter secundario, cuyas características son las siguientes;

**Denominación del Coto:** La Castrona

**Localidad:** Término Municipal de Cebreros

**Descripción:** Tiene una superficie de 505 has. y linda al Norte, con el monte de utilidad pública "Umbria de Cebreros", al Este, con la Dehesa de Santa Leonor, al Sur con el embalse de San Juan; y al Oeste, con fincas particulares de Cebreros y M.U.P. "Umbria de Cebreros".

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en el Servicio Territorial de Medio Ambiente en Ávila, durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 6 de Julio de 2004

El Jefe del Servicio Territorial, *Juan Manuel Pardo Ontoria*.

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE  
ÁVILA**

Número 2.676/04

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE  
ÁVILA**

A N U N C I O

De conformidad con lo preceptuado en el art. 104.3 de la Ley 7/1985, de dos de abril, se hace público que la resolución de la Presidencia de esta Corporación de fecha 1 de julio de 2004, D. Emilio del Bosque Pérez, ha sido nombrado Auxiliar Administrativo de los órganos de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Ávila, con el carácter de personal eventual a tiempo completo, con las retribuciones con las que está dotada la referida plaza para el puesto de la plantilla correspondiente.

Ávila, 6 de Julio de 2004

El Presidente, *llegible*.

– o0o –

Número 2.318/04

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE  
ÁVILA**

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

A N U N C I O

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.**

- Organismo: Diputación Provincial de Ávila.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO.**

- a) Tipo de contrato: obras  
 b) Descripción del objeto: obra: "Nº 43.- Navalperal de Pinares.- pavimentación C/Bº La Virgen, pozones y otras". Plan Provincial 2004  
 c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: 14 de mayo de 2004

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

- a) Tramitación: Urgente  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Subasta

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

Importe total: 102.404,96 euros, IVA incluido.

**5.- ADJUDICACIÓN.**

- a) Fecha: 5 de julio de 2004  
 b) Contratista: Castillo y Cia S.A. de Construcciones.  
 c) Nacionalidad: española  
 d) Importe de adjudicación: 71.500,00 euros, IVA incluido.

Ávila, 7 de Julio de 2004

El Presidente del Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras Viarias, *Ángel Luis Alonso Muñoz*.

– o0o –

Número 2.707/04

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE  
ÁVILA****A N U N C I O**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del mismo texto legal y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general, que en la Intervención de Fondos de esta Diputación Provincial, se encuentra expuesto al público el expediente de modificación de créditos nº 3/2004, que afecta al vigente presupuesto y que fue aprobado inicialmente por Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de junio de 2004.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 del mencionado artículo, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes trámites:

**a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**b) Oficina de presentación:** Registro General de la Excma. Diputación Provincial.

**c) Órgano ante el que se reclama:** Pleno de la Diputación Provincial.

En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo estipulado, el expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado.

Ávila, 5 de Julio de 2004

El Presidente, *llegible*.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 2.768/04

**AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLAN****E D I C T O**

D. Carmelo y D. Carlos Diaz Alonso, con D.N.I. nº 6.560.993-J y 6.570.337-L, respectivamente, y con domicilio a efectos notificación en Calle La Fragua, nº 18 de Blascomillan (Ávila), han solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental para legalizar las instalaciones de "GANADO BOVINO DE LECHE", situadas en, la parcela nº 28 del polígono 2 de este termino municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende legalizar, puedan hacer por escrito ante este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Blascomillan, a 21 de Junio de 2004

La Alcaldesa, *Laurentina Alonso Nieto*.

Número 2.647/04

**AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS****E D I C T O**

DON GERARDO PEREZ GARCIA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUES, PROVINCIA DE ÁVILA.

**HAGO SABER:** Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veintinueve de junio de Dos mil cuatro, aprobó con carácter provisional el expediente de Suplementos de Crédito en el Presupuesto de la Entidad financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería obtenido en el ejercicio de 2.003 y mayores ingresos de los inicialmente consignados en el ejercicio corriente, número 1 de 2.004, y Modificación de Plantilla, con el siguiente detalle:

**PRIMERO:****1). Partidas del Presupuesto de Gastos a las que afecta el expediente:**

CODIGO	DENOMINACIÓN	CONSIG. ANTER.	AUMENTO.	TOTAL.
1.220.1	Material de Oficina Ordinario	12.000'00	3.000'00	15.000'00
4.221.8	Productos Limpieza Edificios	3.000'00	3.000'00	6.000'00
1.226.1	Defensa Jurídica, Gastos Not. Etc.,	9.000'00	6.000'00	15.000'00
1.231.00	Gastos Locomoción	3.000'00	6.000'00	9.000'00
4.120.00	Adquisición Convento San Pablo	00'00	135.000'00	135.000'00
1.121.00	Consolidación Estructural Convento San Pablo	00'00	251.157'00	251.157'00
4.619.00	Implantación proyecto Biorreg Floresta	00'00	99.082'53	99.082'53
4.600.1	Circunvalación Sur	00'00	900.000'00	900.000'00
5.470.00	Transf. Priv. Transp. Estación	10.800'00	2.200'00	13.000'00
	<b>SUMA TOTAL.</b>	<b>37.800'00</b>	<b>1.405.439'53</b>	<b>1.443.239'53</b>

**2). Recursos financieros.**

Son, por una lado, el Remanente Líquido de Tesorería obtenido en el ejercicio de 2.004, imputándose la parte que del mismo se utilice, por importe de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS (472.812'95 Euros), al concepto 870 "Remanente de Tesorería" del

Presupuesto de Ingresos ejercicio corriente. Por otro, los mayores ingresos de los consignados consistentes en que la Junta de Castilla y León, y previo convenio subvencionaran la "Circunvalación Sur" por un importe de QUI- NIENTOS CUARENTA MIL EUROS (540.000'00 Euros) y la Rehabilitación del Convento de San Pablo, la Fase por un importe de CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTAY NUEVE EUROS (125.579.- Euros), el Fondo Europeo de Desarrollo Económico Rural F. E D E .R., la "Implantación del Proyecto BIORREG - FLORESTA" por un importe de CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS (57.047'58 Euros), y los Ingresos obtenidos por la venta de Parcelas por importe de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000'00 Euros) y venta de Parcelas en Zona 10 por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000'00 Euros) cuyos importes no habían sido consignados en el Presupuesto Inicial, según consta en las solicitudes realizadas ante dicho Organismo. Siendo coincidentes los importes de la modificación de crédito propuesta y del recurso finan- ciero que ha de ser utilizado, se mantiene el equilibrio del Presupuesto, tal y como exige el artículo 16.2 del real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril. Previamente se ha emitido por ésta Intervención certificación del Remanente Líquido de Tesorería existente en la actualidad.

#### A) ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA:

		IMPORTES
<b>1.(+) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO:</b>		<b>1.815.382'92</b>
De Presupuesto de Ingresos ejercicio Corriente.	969.947'49	
De Presupuesto de Ingresos. Presupuestos. Cerrados	835.678'44	
De Operaciones Comerciales	0	
De Recursos de otros Entes Públicos	0	
De otras operaciones no Presupuestarias	9.756'99	
Menos Saldos de dudoso cobro	0	
Menos Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva.	0	
<b>2.(-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO:</b>		<b>2.606.141'57</b>
De Presupuesto de Gastos ejercicio Corriente.	1.456.382'18	
De Presupuesto de Gastos. Presupuestos. Cerrados.	1.017.223'98	
De Presupuesto de ingresos	0	
De Operaciones Comerciales	0	
De recursos de otros entes públicos.	0	
De otras operaciones no Presupuestarias	132.535'41	
Menos pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0	
<b>3.(+) FONDOS LIQUIDOS EN FIN DE EJERCICIO.</b>	<b>1.896.445'91</b>	<b>1.896.445'91</b>

4. REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	0
5. REMANENTE DE TESORERÍA INICIAL O PARA GASTOS GENERALES. (1-2+3-4).	1.105.687'26
6. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL. (1-2+3) ó (4+5).	1.105.687'26

## DETERMINACIÓN DEL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA:

	IMPORTES
1. Remanente de Tesorería Inicial o para gastos generales.	1.105.687'26
2. Cuantías destinadas anteriormente a financiar modificaciones de crédito:	00
Tramitado Expediente número 00/00	00
3. REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA (1-2).	1.105.687'26
	IMPORTES
4. Cuantías destinadas a financiar este Expediente:	472.812'95
5. REMANENTE LIQUIDO RESTANTE106. (3-4).	632.874'31

## B.- MAYORES INGRESOS DE LOS CONSIGNADOS:

Que la Junta de Castilla y León, y previo convenio subvencionaran la "Circunvalación Sur" por un importe de QUINIENTOS CUARENTA MIL EUROS (540.000'00 Euros) y la Rehabilitación del Convento de San Pablo, la Fase por un importe de CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTAY NUEVE EUROS (125.579.- Euros), el Fondo Europeo de Desarrollo Económico Rural F. E. D. .E. .R., la "Implantación del Proyecto BIORREG - FLORESTA" por un importe de CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS (57.047'58 Euros), y los Ingresos obtenidos por la venta de

Parcelas por importe de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000'00 Euros) y venta de Parcelas en Zona 10 por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000'00 Euros) cuyos importes no habían sido consignados en el Presupuesto Inicial, según consta en la solicitud de subvenciones a dicho Organismo.

PARTIDA DE INGRESOS		CREDITO	AUMENTO	CREDITO
CODIGO	DENOMINACION	ACTUAL		DEFINITIVO
60000.0	Venta de Parcelas	120.000'00	210.000'00	330.000'00
75500.0	Subvención implantación BIORREG - FLORESTA		57.047'58	57.047'58
75500.1	Subvención Circunvalación Sur		540.000'00	540.000'00
75500.4	Subvención Rehabilitación Convento		125.579'00	125.579'00
	<b>TOTALES</b>	<b>120.000'00</b>	<b>932.626'58</b>	<b>1.052.626'58</b>

Ascienden los Mayores Ingresos de los inicialmente consignados del presente ejercicio de 2.004, a la cantidad de NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS (932.626'58 Euros).

**C.- PARTIDA DE GASTOS A QUE AFECTA ESTE EXPEDIENTE.**

CODIGO	DENOMINACION	CONSIG. ANTER.	AUMENTO.	TOTAL.
1.220.1	Material de Oficina Ordinario	12.000'00	3.000'00	15.000'00
4.221.8	Productos Limpieza Edificios	3.000'00	3.000'00	6.000'00
1.226.1	Defensa Jurídica, Gastos Not. Etc.,	9.000'00	6.000'00	15.000'00
1.231.00	Gastos Locomoción	3.000'00	6.000'00	9.000'00
4.120.00	Adquisición Convento San Pablo	00'00	135.000'00	135.000'00
1.121.00	Consolidación Estructural Convento San Pablo	00'00	251.157'00	251.157'00
4.619.00	Implantación proyecto Biorreg Floresta	00'00	99.082'53	99.082'53
4.600.1	Circunvalación Sur	00,00	900.000' 00	900.000' 00
5.470.00	Transf. Priv. Transp. Estación	10.800'00	2.200'00	13.000'00
<b>SUMA TOTAL.</b>		<b>37.800'00</b>	<b>1.405.439'53</b>	<b>1.443.239'53</b>

**SEGUNDO:**

Que como consecuencia de la aprobación de este Expediente de Suplemento de Créditos número 1 de 2.004, se modifique la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento en el sentido de ampliar en una Plaza Vacante para el Técnico Medio Ambiental.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 150.1 y 158.2 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, dicho expediente se expone al público durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, según los artículos 151 de la Ley y 22 del Real Decreto citados.

Tales Modificaciones de crédito se considerarán definitivamente aprobadas si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 158.2 en relación con el 150.1 de la Ley y 38.2 en relación con el 20.1 del Real Decreto.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, que se contará partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolvieran en el acto de aprobación definitiva.

En Las Navas del Marqués, a uno de julio de dos mil cuatro.

El Alcalde Presidente, *Gerardo Pérez García*.